

ADMINISTRACION PROVINCIAL**GOBIERNO CIVIL DE SANTANDER****CIRCULAR NUMERO 17****Higiene y sanidad veterinaria**

Habiéndose presentado la epizootia de fiebre aftosa, conocida vulgarmente con el nombre de Glosopeda, en el ganado de la especie bovina, existente en el término municipal de Solórzano, este Gobierno Civil, a propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 134, Cap. XII, Título II del vigente Reglamento de Epizootias, de 4 de febrero de 1955 (B. O. del Estado de 25 de marzo), procede a la declaración oficial de la existencia de dicha enfermedad.

Los animales enfermos se encuentran en el establo de don Valentín Pascual Fernández, señalándose como zona infecta citado establo; como zona sospechosa, el pueblo de Solórzano, y como zona de inmunización, el término municipal.

Las medidas adoptadas son las señaladas en los artículos 302 al 319, ambos inclusive, habiendo sido marcados los ganados enfermos.

Dichas medidas, a propuesta de la Jefatura del Servicio de Ganadería, se amplían al más exacto cumplimiento de referidos artículos y la Orden Circular de este Gobierno Civil, número 74, de fecha 31 de mayo (B. O. de la provincia de 11 de junio).

Santander, 21 de marzo de 1960.

EL GOBERNADOR CIVIL,
JACOBO ROLDAN LOSADA

CIRCULAR NUMERO 18**Higiene y sanidad veterinaria**

Habiéndose presentado la epizootia de fiebre aftosa, conocida vulgarmente con el nombre de Glosopeda, en el ganado de la especie bovina, existente en el término municipal de Voto, este Gobierno Civil, a propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 134, Cap. XII, Título II del vigente Reglamento de Epizootias, de 4 de febrero de 1955 (B. O. del Estado de 25 de marzo), procede a la declaración oficial de la existencia de dicha enfermedad.

Los animales enfermos se encuentran en el establo de don Miguel Expósito Maza, vecino del Barrio de Ampudia, señalándose como zona infecta citado Barrio de Ampudia; como zona sospechosa, el pueblo de Carasa, y como zona de inmunización, el término municipal.

Las medidas adoptadas son las señaladas en los artículos 302 al 319, ambos inclusive, habiendo sido marcados los ganados enfermos.

Dichas medidas, a propuesta de la Jefatura del Servicio de Ganadería, se amplían al más exacto cumplimiento de referidos artículos y la Orden Circular de este Gobierno Civil, número 74, de fecha 31 de mayo (B. O. de la provincia de 11 de junio).

Santander, 21 de marzo de 1960.

EL GOBERNADOR CIVIL,
JACOBO ROLDAN LOSADA

CIRCULAR NUMERO 19**Higiene y sanidad veterinaria**

Habiéndose presentado la epizootia de fiebre aftosa, conocida vulgarmente con el nombre de Glosopeda, en el ganado de la especie bovina, existente en el término municipal de Bareyo, este Gobierno Civil, a propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 134, Cap. XII, Título II del vigente Reglamento de Epizootias, de 4 de febrero de 1955 (B. O. del Estado de 25 de marzo), procede a la declaración oficial de la existencia de dicha enfermedad.

Los animales enfermos se encuentran en el establo de don José Bayer Sarabia, vecino de Güemes, señalándose como zona infecta, citado pueblo de Güemes; como zona sospechosa, los pueblos de Güemes, Ajo y Bareyo, y como zona de inmunización, los pueblos anteriormente expuestos.

Las medidas adoptadas son las señaladas en los artículos 302 al 319, ambos inclusive, habiendo sido marcados los ganados enfermos.

Dichas medidas, a propuesta de la Jefatura del Servicio de Ganadería, se amplían al más exacto cumplimiento de referidos artículos y la Orden Circular de este Gobierno Civil, número 74, de fecha 31 de mayo (B. O. de la provincia de 11 de junio).

Santander, 21 de marzo de 1960.

EL GOBERNADOR CIVIL,
JACOBO ROLDAN LOSADA

ANUNCIOS OFICIALES**INSPECCION PROVINCIAL DE TRABAJO DE SANTANDER**

De interés para todas las empresas
LIBRO DE VISITA

Por Orden del Ministerio de Trabajo de 27 de febrero último, publicado en el "Boletín Oficial" de 12 del corriente, se regula todo lo referente a Libros de Visita en las empresas en su nueva modalidad. En virtud de ella,

1.º Se reitera la obligación de

toda empresa con o sin obreros, de tener a disposición del inspector de Trabajo un Libro de Visita. Cuando las empresas tengan varios centros de trabajo, será preceptivo un Libro para cada Centro.

2.º El Libro de Visita, que cada empresa puede procurarse a su gusto, tendrá los siguientes requisitos: Dimensión, 240 mm. de largo por 205 mm. de ancho, constando de 25 folios.

3.º Estos Libros deberán ser presentados a la Inspección de

Trabajo para su diligenciamiento, acompañando inexcusablemente y rellena por la empresa una ficha cuyo contenido se describe más abajo, así como un pliego de papel de Pagos al Estado por valor de 25 pesetas.

4.º El incumplimiento de este requisito será considerado como acto de obstrucción a la Inspección de Trabajo y sancionado reglamentariamente.

5.º La Orden se considerará en vigor a partir del día 13 de marzo, substituyendo la validez de los Li-

bro de Visita actualmente diligenciados hasta su terminación.

La ficha a que se hace arriba mención tendrá forma apaisada con medidas 205 mm. de ancho por 150 de alto y deberá hacer constar los siguientes datos:

En cabecera

- Industria
- Actividad
- Nombre del Empresario
- Localidad
- Partido
- Domicilio

En recuadro más reducido

- Empresa
- Actividad
- Localidad
- Domicilio

Número de trabajadores

- Adultos... (Varones
- (Mujeres
- Menores (Varones
- de (.....
- 18 años (Mujeres

(A llenar por el interesado)

Al pie

Habilitado Libro de Visitas en

Santander, 15 de marzo de 1960.

El jefe de la Inspección, Vicente D. Bedia. 212

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Secretaría de Gobierno

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de 3 de diciembre de 1959 (publicado en el "Boletín Oficial del Estado" de 9 de los mismos mes y año) para la renovación de cargos en la Justicia Municipal, se anuncia por el presente la provisión de los cargos que a continuación se expresan para que, los que aspiren a desempeñarlos, puedan solicitarlo del excelentísimo señor presidente de esta Audiencia, dentro del plazo de treinta días, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio, por medio de instancia reintegrada con póliza de tres pesetas y otra de la Mutualidad Judicial de veinticinco pesetas, que presentarán en la Secretaría del Juzgado de Primera Instancia res-

pectivo y acompañando los documentos ordenados en el Decreto Orgánico vigente y los demás que estimen convenirles.

Jueces de Paz

Partido judicial de Cabuérniga: Cabezón de la Sal, Los Tojos, Mazcuerras, Ruento, Tudanca, Valle de Polaciones.

Partido judicial de Castro Urdiales: Valle de Guriezo, Villaverde de Trucios.

Partido judicial de Laredo: Ampuero, Colindres, Junta de Voto, Limpías.

Partido judicial de Potes: Cabezón de Liébana, Cillorigo, Pesaguero, Vega de Liébana.

Partido judicial de Ramales: Arredondo, Rasines, Valle de Ruesga, Valle de Soba.

Partido judicial de Reinosa: Enmedio, Pesquera, S. Miguel de Aguayo, Valdeprado del Río.

Partido judicial de Santander, número uno: Piélagos, Santa Cruz de Bezana, Valle de Villaescusa.

Partido Judicial de Santander número dos: Camargo, Astillero.

Partido judicial de Santoña: Argoños, Arnüero, Bárcena de Cicero, Bareyo, Entrambasaguas, Escalante, Hazas de Cesto, Liérganes, Marina de Cudeyo, Noja, Penagos, Ribamontán al Monte, Riotuerto.

Partido judicial de San Vicente de la Barquera: Comillas, Herrerías, Lamasón, Rionansa, Ruiloba, Val de San Vicente, Valle de Valdáliga.

Partido judicial de Torrelavega: Alfoz de Lloredo, Anievas, Arenas de Iguña, Bárcena de Pie de Concha, Cartes, Molledo, Polanco, Reocín, San Felices, Suances.

Partido judicial de Villacarriedo: Corvera, Puenteviesgo, San Pedro del Romeral, San Roque de Riomiera, Santa María de Cayón, Santiurde de Toranzo, Saro, Valle de Luena, Vega de Pas, Villafufre.

Jueces de Paz sustitutos

Partido judicial de Cabuérniga: Cabezón de la Sal, Los Tojos, Mazcuerras, Ruento, Tudanca, Valle de Polaciones.

Partido judicial de Castro Urdiales: Valle de Guriezo, Villaverde de Trucios.

Partido judicial de Laredo: Ampuero, Colindres, Junta de Voto, Limpías, Valle de Liendo.

Partido judicial de Potes: Cabezón de Liébana, Camaleño, Cillorigo, Pesaguero, Tresviso, Vega de Liébana.

Partido judicial de Ramales: Arredondo, Rasines, Valle de Ruesga, Valle de Soba.

Partido judicial de Reinosa: Campóo de Yuso, Enmedio, Hermandad de Campóo de Suso, Las Rozas de Valdearroyo, San Miguel de Aguayo, Santiurde, Valdeprado del Río.

Partido judicial de Santander número uno: Piélagos, Santa Cruz de Bezana, Valle de Villaescusa.

Partido judicial de Santander número dos: Camargo, Astillero.

Partido judicial de Santoña: Argoños, Arnüero, Bárcena de Cicero, Bareyo, Entrambasaguas, Hazas de Cesto, Liérganes, Marina de Cudeyo, Meruelo, Penagos, Riotuerto.

Partido judicial de San Vicente de la Barquera: Comillas, Herrerías, Lamasón, Peñarrubia, Rionansa, Ruiloba, Udías, Val de San Vicente, Valle de Valdáliga.

Partido judicial de Torrelavega: Alfoz de Lloredo, Bárcena de Pie de Concha, Cartes, Cieza, Miengo, Polanco, Reocín, Santillana, Suances.

Partido judicial de Villacarriedo: Castañeda, Corvera, Puenteviesgo, San Pedro del Romeral, Santa María de Cayón, Santiurde de Toranzo, Saro, Selaya, Valle de Luena.

Fiscales de Paz

Partido judicial de Cabuérniga: Los Tojos, Mazcuerras, Ruento, Tudanca, Valle de Polaciones.

Partido judicial de Castro Urdiales: Valle de Guriezo.

Partido judicial de Laredo: Ampuero, Colindres, Junta de Voto, Limpías, Valle de Liendo.

Partido judicial de Potes: Cabezón de Liébana, Camaleño, Tresviso, Vega de Liébana.

Partido judicial de Ramales: Arredondo, Rasines, Valle de Ruesga.

Partido judicial de Reinosa: Enmedio, Hermandad de Campóo de Suso, Pesquera, San Miguel de Aguayo, Santiurde, Valdeprado del Río, Valderredible.

Partido judicial de Santander número uno: Piélagos, Santa Cruz de Bezana, Valle de Villaescusa.

Partido judicial de Santander número dos: Camargo, Astillero.

Partido judicial de Santoña: Argoños, Arnüero, Bárcena de Cicero, Bareyo, Entrambasaguas, Escalante, Liérganes, Marina de Cudeyo, Meruelo, Miera, Noja, Riba-

montán al Mar, Ribamontán al Monte, Solórzano.

Partido judicial de San Vicente de la Barquera: Herrerías, Lamasón, Peñarrubia, Rionansa, Ruiloba, Udías, Val de San Vicente.

Partido judicial de Torrelavega: Alfoz de Lloredo, Anievas, Arenas de Iguña, Bárcena de Pie de Concha, Cieza, Miengo, Molledo, Polanco, Reocín, San Felices, Santillana.

Partido judicial de Villacarriedo: Castañeda, Corvera, Puenteviésigo, Santa María de Cayón, Santiurde de Toranzo, Saro, Selaya, Valle de Luena, Vega de Pas, Villafufre.

Fiscales de Paz sustitutos

Partido judicial de Cabuérniga: Los Tojos, Mazcuerras, Ruente, Tudanca, Valle de Polaciones.

Partido judicial de Castro Urdiales: Valle de Guriezo, Villaverde de Trucíos.

Partido judicial de Laredo: Ampuero, Colindres, Junta de Voto, Limpías, Valle de Liendo.

Partido judicial de Potes: Cabezón de Liébana, Tresviso, Vega de Liébana.

Partido judicial de Ramales: Arredondo, Valle de Ruesga.

Partido judicial de Reinosa: Campoo de Yuso, Enmedio, Hermandad de Campoo de Suso, Pesquera, San Miguel de Aguayo, Valdeolea, Valdeprado del Río, Valderredible.

Partido judicial de Santander número uno: Piélagos, Santa Cruz de Bezana, Valle de Villaescusa.

Partido judicial de Santander número dos: Camargo, Astillero.

Partido judicial de Santoña: Argoños, Arnúero, Bareyo, Entrambasaguas, Liérganes, Marina de Cudeyo, Meruelo, Noja, Penagos, Ribamontán al Mar, Ribamontán al Monte, Riotuerto, Solórzano.

Partido judicial de San Vicente de la Barquera: Comillas, Herrerías, Lamasón, Peñarrubia, Rionansa, Ruiloba, Udías, Val de San Vicente, Valle de Valdáliga.

Partido judicial de Torrelavega: Alfoz de Lloredo, Anievas, Arenas de Iguña, Bárcena de Pie de Concha, Cartes, Cieza, Miengo, Molledo, Polanco, Reocín, San Felices, Santillana, Suances.

Partido judicial de Villacarriedo: Castañeda, Corvera, Puenteviésigo, San Pedro del Romeral, San Roque de Riomiera, Santa-

María de Cayón, Santiurde de Toranzo, Saro, Selaya, Valle de Luena, Vega de Pas, Villafufre.

Burgos, 15 de marzo de 1960. El secretario de Gobierno, Antonio Vitoria. 223

JUNTA MUNICIPAL DEL CENSO ELECTORAL DE MERUELO

Renovada esta Junta Municipal del Censo Electoral, por ministerio de la Ley, se hace público, por medio del presente anuncio, por término de diez días, a fin de que los que se consideren agraviados o postergados, recurran, durante el plazo señalado, al Ilmo. señor presidente de la Junta Provincial del Censo Electoral, en la forma establecida por la Ley.

Meruelo, 5 de marzo de 1960.— El juez de Paz - presidente, J. Ochoa. 240

ADMON. ECONOMICA

ADMINISTRACION DE RENTAS PUBLICAS DE SANTANDER

Impuesto sobre el producto bruto de las minas.-Normas de valoración para el segundo trimestre de 1960

Según comunica a esta Administración de Rentas la Inspección Técnica de Impuestos Mineros de la 1.ª Región, las normas de valoración de minerales para el trimestre que arriba se expresa, serán las siguientes:

Arcilla.—La arcilla común se valorará a 40 pesetas tonelada, sin deducción de gastos. Las arcillas refractarias o especiales se valorarán como se dispone en el epígrafe "minerales no enumerados".

Blenda.—Se hará la valoración $0,42 P. T.$ aplicando la fórmula $V = \frac{P \cdot T}{100}$,

en la cual P. es el precio de la tonelada de cinc con el 98,75 %, y T. la ley en tanto por 100. Son deducibles los gastos de transporte desde depósito o lavadero hasta el punto de entrega.

Caliza.—Se valorarán a 40 pesetas tonelada, sin deducción de gastos, y a 60 pesetas, sin deducción, si se trata de caliza triturada.

Cobre.—Los minerales de esta

sustancia se valorarán con arreglo a la siguiente fórmula:

$$\text{Precio} = \frac{P}{T} (41.000 \text{ pts.} - T.)$$

Se tendrá en cuenta:

a) En los minerales del 0,50 al 2 por 100 de cobre, $P=0,50$ y $T=15.000$ pesetas.

b) En los minerales con ley superior al 2 por 100, $P = 1$; y para T el valor fijado en las normas de la Secretaría Técnica del Ministerio de Industria, siendo deducibles los gastos de transporte hasta situar el mineral sobre vagón en estación de ferrocarril más próximo a la mina o, en su caso, f. o. b.

Dolomía.—Precio de 55 pesetas tonelada, sin deducción de gastos.

Galena.—Se calculará el precio aplicando las normas dadas por el Sindicato Nacional del Metal y deduciendo, de la cifra resultante, los gastos de transporte a fundición o hasta colocar el mineral f. o. b., contados a partir del lavadero o depósito de mina.

Hierro. — Precio determinado aplicando las normas dadas por la Comisión Distribuidora de estos minerales, siendo deducibles del mismo, para calcular la base impositiva, los gastos necesarios para transportar el género desde lavadero o depósito de mina hasta situarlo en el punto de entrega. Para las minas a las que no se haya señalado precio por la Comisión, se aplicarán las normas dadas en el epígrafe "minerales no enumerados".

Piritas.—Se valorarán con arreglo a lo establecido oficialmente por el Ministerio de Industria, y del precio así calculado se deducirán los gastos necesarios para transportar el mineral desde lavadero hasta colocarlo f. o. b. puerto de embarque.

Silice.—Precio de venta según facturas, que serán rigurosamente comprobados, menos gastos deducibles en su caso.

Minerales con destino a la exportación.—Se tomará como precio, a efectos del Impuesto, el que figure en la licencia de exportación, disminuido en los gastos de transporte necesarios para llevar el mineral desde lavadero o depósito de mina hasta el punto de entrega a que se refiera dicha licencia.

Minerales no enumerados.—Pa-

ra los minerales no citados (teniendo en cuenta que deben tributar todos aquellos extraídos en concesión minera, aun cuando estén clasificados como rocas en la Ley de Minas), la tributación se hará teniendo en cuenta el precio de venta menos los gastos deducibles reglamentariamente. Si se consumen por la misma empresa, se valorarán al mismo precio que los de clase análoga en el mercado.

Minerales importados.—Se tomará como base del Impuesto el valor denominado comercialmente C. I. F., sobre puerto o estación española de la frontera, incrementado en los derechos de importación, siempre que dicho valor no sea menor que el fijado para los minerales nacionales, en cuyo caso se tomará éste como base tributaria.

Lo que se publica en el "Boletín Oficial" de la provincia para conocimiento de los interesados.

Santander, 11 de marzo de 1960.
El administrador de Rentas, Estanislao Campos. 226

ANUNCIOS DE SUBASTA

AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO DEL ROMERAL

Don Delfín Ibáñez Alonso, alcalde-presidente del Ayuntamiento de San Pedro del Romeral (Santander),

Hago saber: Que, cumplidos los trámites reglamentarios, se anuncia concurso para la adjudicación del Servicio de Recaudación municipal, en sus periodos voluntario y ejecutivo, por gestión directa, de los valores a cobrar por recibo y certificaciones de débitos.

El tipo de licitación se fija en el tres por ciento a la baja, en concepto de premio de cobranza de las cantidades que se ingresen en el periodo voluntario. El adjudicatario percibirá, además, la mitad de los recargos de los ingresos que se realicen en periodo ejecutivo.

El contrato durará cinco años, comenzado en primero de enero del año actual y terminado el treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro.

El pliego de condiciones y demás antecedentes que interese conocer estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento,

durante los días laborables y horas de oficina.

Los licitadores consignarán previamente en la Depositaria municipal o en la Caja General de Depósitos, o en sus sucursales, en metálico y en concepto de garantía provisional, la cantidad de cuatro mil seiscientos veinticinco pesetas, equivalente al 5 por 100 del importe de los valores a realizar, según el promedio del último bienio, que asciende a 92.500,27 pesetas.

El adjudicatario estará obligado a constituir, como garantía definitiva, el 10 por 100 de la mencionada cifra.

Las proposiciones, con sujeción al modelo que al final se indica, se presentará en la Secretaría municipal, durante las horas de diez a las catorce y de las dieciséis a las dieciocho, desde el siguiente día al de la publicación del primer anuncio hasta el anterior al señalado para la celebración del concurso.

La apertura de las plicas se verificará en el salón de sesiones de la Casa Consistorial, a las doce horas del día siguiente al en que se cumplan veinte, a contar del inmediato al de la publicación del anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Todos los plazos y fechas que se citan se entenderán referidos a días hábiles.

Se hace constar que en el presupuesto correspondiente figura la consignación oportuna para el pago de las cantidades a que se obliga la Corporación.

El concurso que se anuncia no precisa de ninguna autorización.

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., enterado del pliego de condiciones por el que há de regirse la adjudicación del Servicio de Recaudación municipal y agencia ejecutiva por gestión directa del Ayuntamiento de San Pedro del Romeral, se comprometo a prestar dichos servicios con estricta sujeción a las mencionadas condiciones, por el ... por ciento (en letra) de premio de cobranza voluntaria y lo que le corresponda en ejecutiva.

Ofrece, además, en relación con la condición quinta ...

En ... a ... de ... de mil novecientos sesenta.

(Firma del licitador.)

En San Pedro del Rameral a cinco de marzo de mil novecientos sesenta.—El alcalde, Delfín Ibáñez. 280

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 416,50 pesetas.

AYUNTAMIENTO DE VEGA DE LIEBANA

El día 16 de abril próximo tendrá lugar la tercera subasta de 170 hayas y 6 robles, en el monte Cuesta el Pino, de los pueblos de Ledantes y Villaverde, por haber quedado desierta la segunda, anunciada para el día 26 de enero último.

Esta se celebrará con una rebaja del 10 por 100 del precio base de la segunda, o sea, en el tipo de tasación de 102.290,20 pesetas, a la hora de las once de la mañana.

Las demás condiciones de la subasta se podrán ver en el anuncio del "Boletín Oficial" de la provincia del día 28 de septiembre último.

Vega de Liébana, 14 de marzo de 1960.—El alcalde (ilegible). 258

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 93,50 pesetas.

AYUNTAMIENTO DE ARREDONDO

Anuncio

El día veinte de abril próximo, a las doce horas, tendrá lugar en este Ayuntamiento la subasta de 21 chopos de la finca propiedad de este Municipio "Puente Socueva" que se aforan en siete metros cúbicos de madera y siete estéreos de leña, al precio base de 7.000 pesetas.

A la subasta podrán acudir todos los maderistas que estén en posesión del certificado profesional de la clase A, B o C.

Las proposiciones podrán presentarse en la Secretaría del Ayuntamiento a partir de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la provincia y, hasta las once horas del día señalado para la subasta.

Los pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, durante las horas de oficina.

El depósito provisional para po-

der optar a la subasta, consistirá en el 10 por 100 del precio base.

Arredondo, 11 de marzo de 1960.—El alcalde, Modesto de la Maza. 291

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 133,50 pesetas.

AYUNTAMIENTO DE ENMEDIO

El día 9 de abril próximo, y horas que a continuación se expresan, tendrán lugar, en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, las subastas forestales de 70 y 37 hayas, pertenecientes al pueblo de Cervatos, con sus nuevas tasaciones una vez deducido el 20 por 100 de su primitiva tasación, debidamente autorizado por la Jefatura de Montes del Distrito Forestal.

A las 11: setenta hayas, del monte Dehesa y otros, del pueblo de Cervatos, con un volumen maderable de 105 metros cúbicos y nuevo precio base de 55.356 pesetas.

A las 11,30: treinta y siete hayas, del mismo monte y pueblo de Cervatos, con un volumen maderable de 58 metros cúbicos y nuevo precio base de 30.369,60 pesetas.

Regirán para esta segunda subasta las condiciones que se fijaron para la primera en el "Boletín Oficial" de la provincia número 124, de fecha 16 de octubre de 1959.

Seguidamente, a las 12: tendrá lugar la subasta siguiente:

A las 12: 80 robles, del monte El Bardal, del pueblo de Villaescusa, con un volumen maderable de 83,5 metros cúbicos y precio base de 29,225 pesetas.

Regirán para esta subasta, igualmente, las publicadas en el "Boletín Oficial" de la provincia expresado anteriormente, número 124, de fecha 16 de octubre de 1959.

Enmedio, 12 de marzo de 1960. El alcalde (ilegible). 283

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 173,50 pesetas.

142 COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL DE SANTANDER

Anuncio de subasta

A las once horas del próximo domingo, día 3 de abril, tendrá lugar, en el Cuartel de la Guardia Civil de esta capital, calle Alta, 81, la venta en pública subasta de las escopetas de caza

que han sido intervenidas por infracciones a las leyes y disposiciones vigentes.

Lo que se anuncia para conocimiento del público que desee tomar parte en el acto, debiendo hacerlo provistos del permiso de armas.

Santander, 27 de marzo de 1960. El teniente coronel, primer jefe (ilegible).

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 85,50 pesetas.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE SANTOÑA

Edicto

Don Rafael Losada Fernández, juez de instrucción de Santoña y su partido.

En virtud de lo acordado en pieza de responsabilidad civil dimanante del sumario número 165 de 1958, por atentado contra Antonio Díaz Macho, se sacan a pública subasta, por término de ocho días, los siguientes muebles, los cuales se hallan de manifiesto depositados en el domicilio del penado, en el pueblo de Santiago de Cudeyo, señalándose para que tenga lugar aquélla el próximo día 19 de abril, a las once de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Muebles objeto de subasta

	Pesetas
Una mesa de comedor, valorada en	1.000
Un comodín de castaño, valorado en	800
Un armario de dos cuerpos, de castaño, valorado en	600
Una silla tapizada	60
Cuatro sillas corrientes, tasadas conjuntamente	160

Condiciones de la subasta

1.º No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo de la subasta.

2.º Los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar, por lo menos, el diez por ciento de la tasación de los muebles que se subastan.

Dado en Santoña a dieciséis de marzo de mil novecientos sesenta. El juez, Rafael Losada Fernández. El secretario (ilegible). 247

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 189,50 pesetas.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE SANTOÑA

Edicto

Don Rafael Losada Fernández, juez de instrucción de Santoña y su partido.

En virtud de lo acordado en la pieza de responsabilidad civil subsidiaria, dimanante del sumario número 30 de 1956, contra doña Flor Gómez Oceja, se saca, por segunda vez, a pública subasta, por término de veinte días, los bienes que luego se dirán, a los que han sido rebajados el 25 por 100 del tipo de tasación, señalándose para que tenga lugar aquélla el día 19 de abril próximo, a las once de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado y bajo las condiciones que se dirán.

Bienes objeto de subasta

Un camión, marca Fort, matrícula O-10.034, valorado en cincuenta y seis mil doscientas cincuenta (56.250) pesetas.

Condiciones de la subasta

1.º No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la subasta.

2.º Los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar, por lo menos, el diez por ciento de la tasación del camión.

3.º El camión reseñado se encuentra depositado en poder de doña Flor Gómez Oceja, en Santiago de Cartes, en donde podrá ser examinado por los que quieran tomar parte en la subasta.

Dado en Santoña a dieciséis de marzo de mil novecientos sesenta. El juez, Rafael Losada Fernández. El secretario (ilegible). 248

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 181,50 pesetas.

JUZGADO MUNICIPAL NUMERO UNO DE SANTANDER

Don José Manuel Balboa Cobo, juez municipal del número uno de Santander.

Hago saber: Que, en virtud de lo acordado en ejecución de sentencia dictada en proceso de cognición, seguido a instancia de don Manuel Cifrián Llama, contra doña Emilia Blanco del Río, sobre reclamación de cantidad, se sacan a pública subasta, por término de ocho días y precio de 16.450 pesetas, los bienes que a continuación

se expresan, embargados a la demanada:

- Un armario de dos lunas, usado.
- Un comodín con una luna.
- Una vaca holandesa, de un año de edad.
- Otra vaca, de igual raza, de dos años.
- Otra vaca, de igual raza, de diez años.
- Un reloj, marca "Festina".
- Un par de pendientes de oro.
- Una sortija de oro, con una piedra redonda.
- Una lavadora, marca "Amel".

Bajo las siguientes Advertencias y condiciones

1.^a El acto de remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en Alfonso VIII, 2, segundo, el día siete de abril, y hora de las once.

2.^a Para tomar parte en la subasta es preciso consignar, previamente el diez por ciento del valor de los bienes subastados.

3.^a No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

4.^a Podrá intervenir en calidad de ceder el remate a un tercero.

Dado en Santander a 16 de marzo de 1960.—El juez, José Manuel Balboa Cobo.—El secretario (ilegible).

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 207 pesetas.

ADMON. DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO DOS DE SANTANDER

Don Francisco Obregón Barrera, magistrado, juez de primera instancia número uno de la ciudad de Santander y, accidentalmente, del Juzgado de igual clase número dos de la misma.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda, se sigue, al amparo de lo establecido en el artículo 201 de la Ley Hipotecaria, expediente de dominio, a instancia de doña Adelaida Rentería Martínez, vecina de esta capital, para la reanudación del tracto sucesivo interrumpido, con referencia al piso segundo de la derecha de la casa número tres de la Travesía del Río de la Pila, de esta capital, cuya casa consta de planta baja con dos

habitaciones, entresuelo y dos pisos con dobles habitaciones y una buhardilla, servido todo por una misma escalera, que mide 12 metros 20 centímetros de frente, por 7 metros 50 centímetros de fondo, y linda: al Sur o frente, con travesía del Río de la Pila; al Norte o espalda, con Alfonso Solís y hermanos, antes de Celestino Barrera; al Este o derecha, entrando, con casa número 5, de Pilar de los Prados González, Manuel Echevarría Chacón y José Ruiz Díaz, antes de Fernando del Río, y al Oeste o izquierda, con Angel Menezo, Tomás Chacón Acuña y de otros que es la casa número uno.

Y de conformidad con lo dispuesto en la regla 3.^a del expresado artículo 201 de la Ley Hipotecaria, se cita, por medio del presente, a don Manuel Aja Pérez, cuyo domicilio se ignora y a nombre del que actualmente figura inscrito el mencionado piso en el Registro de la Propiedad de este partido, concediéndole el término de diez días para que, dentro de él, pueda comparecer ante este Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga.

Y para insertar en el "Boletín Oficial" de esta provincia, se expide el presente en Santander a veintiuno de marzo de mil novecientos sesenta.—El juez, Francisco Obregón Barrera.—El secretario, Maximio Basoa.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 255 pesetas.

ADMON. MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

ANUNCIO

Convocatoria para la provisión en propiedad, mediante concurso-examen, de una plaza vacante de conductor del Parque de Bomberos municipales

Por acuerdo de fecha 9 de los corrientes, este Excmo. Ayuntamiento aprobó la convocatoria para proveer en propiedad, mediante concurso - examen, una plaza de conductor del Parque de Bomberos Municipales, más las vacantes que se produzcan hasta la celebración de los ejercicios.

La plaza estará dotada con un sueldo base anual de 15.000 pesetas, plus transitorio y demás

derechos y deberes inherentes al cargo.

Podrán optar a la plaza todos los españoles que reúnan las condiciones exigidas en la convocatoria y hayan cumplido, en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, la edad de 23 años, sin exceder de 35, y estén en posesión de carnet de conducir de primera clase especial.

El plazo de presentación de instancias será de treinta días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia. Las instancias, debidamente reintegradas y dirigidas al ilustrísimo señor alcalde-presidente, se presentarán en el Registro General, durante las horas hábiles de oficina y acompañadas de la carta de pago acreditativa de haber ingresado en la Depositaria Municipal el importe de los derechos de examen, que ascienden a cincuenta pesetas.

Las bases de la convocatoria se encuentran de manifiesto en el Negociado de Gobierno Interior y Personal de este Excmo. Ayuntamiento.

Santander, 15 de marzo de 1960.—El alcalde, Manuel G. Mesones. 264

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 227 pesetas

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

ANUNCIO

Convocatoria para la provisión en propiedad, mediante concurso, de una plaza vacante de oficial letrado de Secretaría

Por acuerdo de fecha 3 de los corrientes, este Excmo. Ayuntamiento aprobó la convocatoria para proveer en propiedad, mediante concurso, una plaza vacante de oficial letrado de Secretaría.

La plaza estará dotada con un sueldo base anual de 22.000 pesetas y demás beneficios que se conceden con carácter general al personal de este Excmo. Ayuntamiento.

Podrán optar a la plaza todos los españoles varones, mayores de 21 años sin exceder de 45 que se hallen en posesión del título de licenciado en Derecho y no se encuentren comprendidos en nin-

guna de las causas de incapacidad establecidas en las disposiciones vigentes.

El exceso de límite máximo de edad podrá compensarse con los servicios computables prestados a la Administración local.

El plazo de presentación de instancias será de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado". Las instancias, debidamente reintegradas y dirigidas al ilustrísimo señor alcalde-presidente, se presentarán en el Registro General, durante las horas hábiles de oficina y acompañadas de la carta acreditativa de haber ingresado en la Depositaria municipal el importe de los derechos de examen, que ascienden a cien pesetas.

Los residentes en el extranjero podrán presentar sus instancias en cualquier representación diplomática o consular de España, que las remitirá por correo certificado por cuenta del interesado.

Las bases de la convocatoria se encuentran de manifiesto en el Negociado de Gobierno Interior y Personal de este Excmo. Ayuntamiento.

Santander, 14 de marzo de 1960.—El alcalde, Manuel G. Mesones. 266

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 259 pesetas.

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

ANUNCIO

Convocatoria para la provisión en propiedad, mediante concurso-examen, de dos plazas vacantes de ordenanzas municipales

Por acuerdo de fecha 10 de febrero próximo pasado, este Excelentísimo Ayuntamiento aprobó la convocatoria para proveer en propiedad, mediante concurso-examen, dos plazas vacantes de ordenanzas municipales, más las que se produzcan hasta la fecha de celebración de los ejercicios.

Las plazas estarán dotadas con un sueldo base anual de 12.500 pesetas, plus transitorio, tres pagas extraordinarias y demás derechos y deberes inherentes al cargo.

Podrán optar a las plazas todos los españoles que reúnan las condiciones exigidas en la convocatoria y hayan cumplido, en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, la edad de 21 años, sin exceder de 45.

El plazo de presentación de instancias será de treinta días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia. Las instancias, debidamente reintegradas y dirigidas al ilustrísimo señor alcalde-presidente, se presentarán en el Registro General, durante las horas hábiles de oficina y acompañadas de la carta de pago acreditativa de haber ingresado en la Depositaria municipal el importe de los derechos de examen, que ascienden a cincuenta pesetas.

Las bases de la convocatoria se encuentran de manifiesto en el Negociado de Gobierno Interior y Personal de este Excelentísimo Ayuntamiento.

Santander, 4 de marzo de 1960. El alcalde, Manuel G. Mesones. 275

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 219 pesetas.

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Don Manuel Carreras Tornero solicita permiso de este Excelentísimo Ayuntamiento para instalar cuatro motores con 1 C. V., en San Román de la Llanilla, número 220.

Durante el plazo de ocho días se admitirán reclamaciones.

Santander, 21 de marzo de 1960.—El alcalde, Manuel G. Mesones. 263

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 53,50 pesetas.

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Don Manuel Merodio Saiz solicita permiso de este Excelentísimo Ayuntamiento para instalar tres máquinas inyección plástico 17 C. V. y taller con 9,66 C. V., en Marqués de la Ensenada, 11.

Durante el plazo de ocho días se admitirán reclamaciones.

Santander, 21 de marzo de 1960.—El alcalde, Manuel G. Mesones. 263

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 53,50 pesetas.

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Don Antonio Gómez Hoyal solicita permiso de este Excelentísimo Ayuntamiento para instalar un motor de 3 C. V., en Fernando VI, número 7.

Durante el plazo de ocho días se admitirán reclamaciones.

Santander, 21 de marzo de 1960.—El alcalde, Manuel G. Mesones. 263

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 48,50 pesetas.

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

Don Andrés Paradelo Illana solicita permiso de este Ayuntamiento para instalar un motor de 2 HP. en la Plaza del Marqués Albaida, 1, admitiéndose reclamaciones durante el plazo de ocho días.

Laredo, 23 de marzo de 1960.—El alcalde (ilegible).

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 40,50 pesetas.

AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO

Oportunamente aprobada por este Ayuntamiento la liquidación del presupuesto ordinario de 1959 y formalizadas la cuenta general del mismo, la de Administración del Patrimonio, la de caudales y la de valores independientes y auxiliares del presupuesto, se anuncia su exposición al público, en la Secretaría municipal, por término de quince días, durante los cuales y ocho días más, se admitirán las observaciones y reclamaciones pertinentes. Todo ello conforme a lo previsto en los artículos 787 y siguientes de la Ley de Régimen Local, artículo 693-2 del propio texto y reglas 75 y siguientes de la Instrucción de Contabilidad de las Corporaciones Locales, en concordancia con las Circulares de la Jefatura Superior del Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales de 1 de diciembre de 1958 y 13 de julio de 1959.

Medio Cudeyo, 10 de marzo de 1960.—El alcalde, Emilio Maza. 286